



DECRETO 1725

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR

DECRETA:

SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2008, que asciende a la cantidad de \$ **\$6,593,140,778.00** (Seis mil Quinientos Noventa y Tres millones Ciento Cuarenta mil Setecientos Setenta y Ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) que atendiendo a su presentación programática, clasificación económica y clasificación por ramo presupuestal, se aplicará de la siguiente manera.



PODER LEGISLATIVO

PRESENTACION PROGRAMATICA

FUNCION	DESCRIPCION	MONTOS	RELATIVO
01	ADMINISTRACION GENERAL	337,974,063	5.13%
02	JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	492,810,535	7.47%
03	PLANEACION REGIONAL	51,160,938	0.78%
04	POLITICA TRIBUTARIA, FINANCIERA Y DE COORDINACION	1,314,588,416	19.94%
05	FOMENTO Y REGLAMENTACION AGROPECUARIA	71,429,226	1.08%
06	FOMENTO Y REGULACION DE LA PESCA	31,748,048	0.49%
07	FOMENTO A LA INDUSTRIA	11,292,581	0.17%
08	FOMENTO Y REGLAMENTACION DE LAS COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	36,484,027	0.55%
10	FOMENTO Y REGLAMENTACION DEL TURISMO	153,388,920	2.33%
11	COORDINACION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURA Y RECREACION	2,672,101,541	40.53%
12	PROMOCION DEL EMPLEO Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR	26,972,189	0.41%
13	SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	684,385,983	10.38%
14	ASENTAMIENTOS HUMANOS	708,804,311	10.75%
TOTAL		6,593,140,778	100.00%



PODER LEGISLATIVO

CLASIFICACION ECONOMICA

DESCRIPCION	MONTOS		RELATIVO
GASTO CORRIENTE		3,915,274,574	59.38%
SERVICIOS PERSONALES	3,571,879,881		
MATERIALES Y SUMINISTROS	158,541,962		
SERVICIOS GENERALES	184,852,731		
GASTO DE CAPITAL		1,143,323,930	17.34%
TRANSFERENCIAS DE INVERSION	481,126,618		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	21,876,677		
OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES	271,543,564		
FIDEICOMISOS ESTATALES	368,777,071		
OTROS GASTOS		1,534,542,274	23.27%
TRANSFERENCIAS AL CONSUMO	1,233,820,981		
DEUDA PUBLICA	300,721,293		
TOTAL		6,593,140,778	100.00%



PODER LEGISLATIVO

CLASIFICACION POR RAMO PRESUPUESTAL

DESCRIPCION		MONTOS	RELATIVO
I	PODER LEGISLATIVO	104,650,337	1.59%
II	DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO	73,994,881	1.12%
III	PODER JUDICIAL	97,498,568	1.48%
IV	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	114,794,651	1.74%
V	SECRETARIA DE FINANZAS	1,314,588,416	19.94%
VI	SECRETARIA DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO	163,704,294	2.48%
VII	SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA	434,895,993	6.60%
VIII	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	2,484,905,262	37.69%
IX	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	122,726,034	1.86%
X	SECRETARIA DE SALUD	587,263,587	8.91%
XI	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS	540,220,280	8.19%
XII	OFICIALIA MAYOR	96,714,667	1.47%
XIII	SECRETARIA DE TURISMO	153,388,920	2.33%
XIV	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	258,965,517	3.93%
XV	CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	13,081,323	0.20%
XVI	SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA	31,748,048	0.48%
<p>EN LA SECRETARIA DE FINANZAS SE INCLUYEN ASIGNACIONES POR \$1,231,508,302 DE GASTO POR CONCEPTO DE SERVICIOS GENERALES. ESTE SE DIVIDE EN GASTO PROGRAMABLE POR \$ 33,458,171 Y GASTO NO PROGRAMABLE POR \$ 1,198,050,131 YA QUE SU ADMINISTRACION ES COMPETENCIA DE ESTE RAMO</p> <p>EN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS SE INCLUYEN ASIGNACIONES POR \$ 33,232,024 POR CONCEPTO DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA. ESTE SE DIVIDE EN GASTO PROGRAMABLE POR \$ 24,661,375 Y GASTO NO PROGRAMABLE POR \$ 8,570,649</p>			
TOTAL		6,593,140,778	100.00%



TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Finanzas a que coadyuve a que el presupuesto asignado para alimentación en los albergues rurales, secundarias técnicas y tele secundarias, sea aplicado correctamente a razón de 40 pesos diarios por alumno por día hábil laborado.

Así mismo deberá girar las instrucciones precisas para que el pago por concepto de alimentación sea liberado dentro de los primeros diez días del mes en cuestión, para que puedan generarse economías, las cuales deberán ser transferidas a las otras partidas para el buen funcionamiento de los albergues rurales. Dichas transferencias deberán hacerse en un lapso no mayor a dos meses de que se generen ; en este sentido también se le instruye para que dentro de su competencia vigile el manejo transparente del recurso asignado sin menoscabo de las facultades propias de esta Soberanía.

ARTICULO TERCERO.- Se convoca al Congreso del Estado a través de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos y al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas a reuniones cuatrimestrales para la revisión y análisis del comportamiento de ingresos recaudados por el gobierno del Estado para su posterior reorientación en el caso de que estos sean superiores a su recaudación estimada. Las reuniones



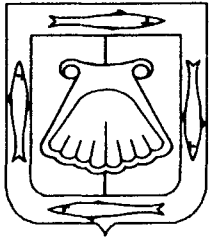
PODER LEGISLATIVO

deberán celebrarse a partir del día 20 de cumplirse cada cuatrimestre y durante el ejercicio fiscal del 2008.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.


DIP. VENUSTIANO PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE


DIP. OSCAR LEGAS CASTRO
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del gobernador. La firma es bastante cursiva y se extiende horizontalmente a la derecha.

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario general de gobierno. La firma es bastante cursiva y se extiende horizontalmente a la derecha.

NABOR GARCÍA AGUIRRE